



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 1.018**

**VISTO:**

El importante crecimiento demográfico dado en el Partido de Presidente Perón, en los últimos años, y;

**CONSIDERANDO:**

Que debido al mencionado crecimiento, es menester contar con más y mejores servicios en materias tales como obra pública, salud y acción social;

Que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales, técnicos y/o idóneos en sectores de su planta, que cubran los requerimientos de las diferentes áreas de la Comuna;

Que la Ordenanza N° 643 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra con profesionales, técnicos y/o idóneos, en los casos en que el Municipio no cuente con personal suficiente;

Que en virtud de lo establecido por dicha Ordenanza, el Departamento Ejecutivo solicita autorización para la contratación, mediante locación de obra, de un Médico Clínico para la realización de tareas en la Unidad Sanitaria: Eva Perón de Presidente Perón;

Que teniendo en cuenta que dicho contrato es de carácter especial, resulta necesario y oportuno convalidarlo a través del Honorable Concejo Deliberante  
Por lo expuesto:

  
LEONARDO ADOLFO MUHAMED  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN

  
GUSTAVO JAVIER DIAZ  
VICE PRESIDENTE 1°  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

**ORDENANZA N° 1.018**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase la contratación, por parte del Departamento Ejecutivo, del Médico Clínico **Dr. Pablo Darío Bien**, Matrícula Provincial N° 231.681, Libro N° 28, Folio N° 024, del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito II, titular del DNI. N° 20.733.624, mediante locación de obra, hasta el 31 de diciembre de 2015, en la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00) mensuales, suma que podrá ser reajustada y por los períodos que considere necesarios, para la realización de tareas en la Unidad Sanitaria "Eva Perón" de Presidente Perón, en el marco del **Programa Seguro Materno Infantil "Plan Sumar"**.

**ARTÍCULO 2º:** Establécese que, de haberse realizado la previsibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2016, se autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar la contratación autorizada, en el artículo 1º de la presente, durante el periodo 01/01/2016 al 31/03/2016.

**ARTÍCULO 3º:** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4º:** Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del modelo de Contrato de Locación de Obra, enumerado en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los diez días del mes de abril del año dos mil quince.

  
LEONARDO ADOLFO MUHAMMED  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN



  
GUSTAVO JAVIER DÍAZ  
VICE PRESIDENTE 1º  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN



Municipalidad Distrital de Presidente Perón  
Distrito de Presidente Perón

El Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón en sesión pública celebrada el día 10 de abril de 2015, aprobó la presente Ordenanza N° 1018.

## ORDENANZA N° 1018

Guernica, 10 de abril de 2015.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 10 de abril de 2015;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

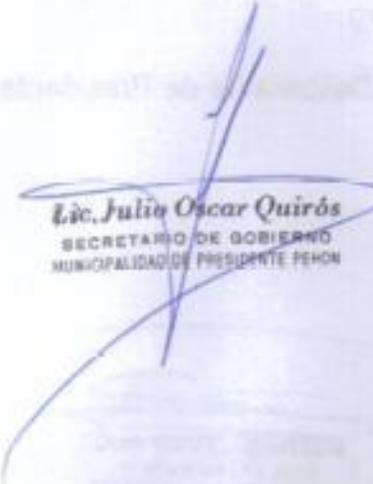
### DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 1018.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 728.-

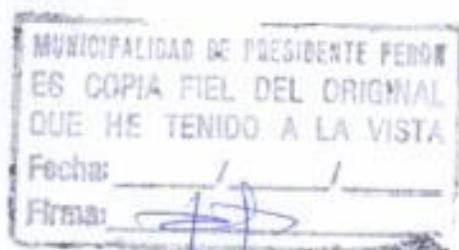
  
**Lic. Julio Oscar Quirós**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



  
**Carina Mabel Biroulet**  
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Municipalidad de Presidente Perón  
Provincia de Buenos Aires



DR. ROSANA AMALIA RUIZ  
DIRECTORA DE DESPACHO  
SECRETARÍA DE COPÍ Y FO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

### CONTRATO

-----A los ..... días del mes de ..... del año dos mil quince, entre la Municipalidad de Presidente Perón con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241 de la Ciudad de Guernica, representada en este acto por la Señora Intendente Municipal, Carina Mabel BIROULET, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra el doctor Pablo Darío BIEN, D.N.I. 20.733.624, con domicilio en la calle Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 342 de la Ciudad de Luis Guillón - Partido de Esteban Echeverría - Provincia de Buenos Aires; en adelante "EL PROFESIONAL" se conviene en celebrar el presente Contrato, conforme Decreto N° ...../2015, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata a EL PROFESIONAL, para desempeñarse como médico clínico, afectado al Seguro Materno Infantil "PLAN SUMAR" dependiente de la Secretaría de Salud, con una carga horaria de 24 horas semanales.

**SEGUNDA:** "EL PROFESIONAL" se contrata, a los efectos del objeto indicado en la Cláusula 1°, a partir del .. de ..... de 2015 y hasta el ..... de ....de 2015, por el importe que se detalla en la Cláusula N° 5.-

**TERCERA:** Serán Funciones de "EL PROFESIONAL" las siguientes:

- a) Atención a embarazadas y pacientes en tratamiento ginecológico general.
- b) Realización de toda la documentación relacionada a lo emncionado en el acápite anterior .-

**CUARTA:** Son documentos del Contrato, aceptándose de conformidad copia de título habilitante y copia de la matrícula.

**QUINTA:** La presente contratación se realiza por el importe total de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) mensuales. Dichos pagos serán efectivizados del 1 al 10 del mes subsiguiente al de la cumplimentación de las tareas.-

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo aconsejen, sin derecho a indemnización alguna por parte de EL PROFESIONAL.

**SÉPTIMA:** EL PROFESIONAL reconoce expresamente que sólo tiene derecho a percibir la suma que fija la cláusula quinta del presente contrato en concepto de prestación de servicios, quedando específicamente notificado que por su carácter de contratado no tiene derecho a ninguno de los beneficios que otorga el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

**OCTAVA:** En caso de que EL PROFESIONAL no pudiese cumplir con el presente por cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de LA MUNICIPALIDAD el proceder a la rescisión o descuento proporcional en la remuneración.

**NOVENA:** Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad de LA MUNICIPALIDAD para revocar el contrato en sede administrativa cuando; a) se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas: por parte de EL PROFESIONAL; b) y/o la existencia de vicios conocidos por de EL PROFESIONAL que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-

**DÉCIMA:** Con carácter previo al dictado del acto administrativo, LA MUNICIPALIDAD requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal.- LA MUNICIPALIDAD no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 9° del presente Contrato.-

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiere lugar, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.-

--- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-

Lic. Juliana María Quiroga  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN